

En la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02-L04/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Primera Etapa de Aclaraciones" (Acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción a la Licitación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L04/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
6	En el caso de que un Interesado ("Entidad A") haya erogado previamente un monto sujeto a ser acreditado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) para la adquisición del acceso a la información del cuarto de datos, pero necesita erogar un monto adicional para alcanzar el monto mínimo de MXN \$ 39,300,000.00 pesos indicado en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación, favor de confirmar nuestro entendimiento de que no obstante que la Entidad A realice dicho pago adicional, la Entidad A (la "Entidad B"). Asimismo, favor de confirmar nuestro entendimiento de que, no obstante que la Entidad A haya erogado previamente un monto sujeto a ser acreditado por la CNH para la adquisición del acceso a la información del cuarto de datos, pero necesita erogar un monto adicional para alcanzar el monto mínimo de MXN \$39,300,000.00 pesos, resulta aceptable para la CNH que la Entidad B (que es una empresa filial de la Entidad A) realice dicho pago adicional, recibiendo la Entidad B los mismos beneficios de crédito de la Entidad A por el monto previamente erogado.	Se aclara a los Interesados que la Compañía que haya adquirido la Licencia de uso previamente deberá ser la misma que complemente la información para alcanzar el monto mínimo previsto en el numeral 6.1 de las Bases, por lo que dicha Compañía será la única titular de la Licencia y quien deberá inscribirse a la Licitación y acreditar el monto mínimo para la etapa de Acceso a la información del Cuarto de Datos; posteriormente en la presentación de documentos para la etapa de Precalificación, podrá precalificar una Filial o la controladora en última instancia de la Compañía que acreditó la etapa de Acceso a la información del Cuarto de Datos, siempre y cuando se acredite el vínculo entre ésta y dicha Filial de conformidad con la documentación prevista en el numeral 10.10 de las Bases.
7	En caso de que los Interesados puedan acreditar que han adquirido previamente la(s) Licencia(s) de Uso / Suplementos y el acceso a la información del cuarto de datos (específicamente la compra del acceso a la información del cuarto de datos respecto a la licitación de aguas profundas CNH-R01-L04/2015) y el monto acumulado erogado en ambas adquisiciones sea menor que el monto mínimo requerido en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación para participar en la Licitación (CNH-R02-L04/2017), favor de confirmar nuestro entendimiento de que sólo se requerirán a los Interesados adquirir los estudios o pozos correspondientes por el monto equivalente al monto necesario para alcanzar la cantidad mínima requerida por el numeral 6.1 de las Bases de Licitación. Por ejemplo, en caso de que un Interesado haya erogado previamente MXN \$39,000,000.00 pesos, favor de confirmar que dicho Interesado sólo tendrá que erogar MXN \$300,000.00 pesos para cumplir con el requisito de acceso a la información del cuarto de datos.	Conforme se indica en las Bases, solamente las Compañías que cuenten con una Licencia de Uso/Suplemento relacionado con información de Aguas Profundas (estudios y/o pozos) que corresponda con el listado de datos asociados a las Áreas Contractuales de la Licitación CNH-R02-L04/2017, aun cuando dicha información haya sido adquirida previamente, podrán acreditar el monto que hubiesen erogado en dichos datos y en caso necesario podrán complementar con información necesaria hasta cubrir el monto mínimo establecido en las Bases.
8	En relación con la respuesta a la pregunta número 5 publicada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) el 1 de septiembre de 2017, favor de confirmar nuestro entendimiento de que la CNH considerará el monto previamente erogado por los Interesados para la adquisición de: (i) Licencia(s) de Uso / Suplementos por la información correspondiente a los estudios y pozos indicados en las Bases de Licitación; y (ii) el acceso al cuarto de datos (específicamente la compra del acceso al cuarto de datos con respecto a la licitación de aguas profundas CNH-R01-L04/2015), y que la CNH acreditará dicho monto erogado acumulado frente al monto mínimo que debe ser erogado por los Interesados para participar en la Licitación (CNH-R02-L04/2017), de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación.	Conforme se indica en las Bases, solamente las Compañías que cuenten con una Licencia de Uso/Suplemento relacionado con información de Aguas Profundas (estudios y/o pozos) que corresponda con el listado de datos asociados a las Áreas Contractuales de la Licitación CNH-R02-L04/2017, aun cuando dicha información haya sido adquirida previamente, podrán acreditar el monto que hubiesen erogado en dichos datos y en caso necesario podrán complementar con información necesaria hasta cubrir el monto mínimo establecido en las Bases.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

PRIMERA ETAPA DE ACLARACIONES | 3
Ronda 2 | Aguas Profundas - Cuarta Convocatoria
Licitación CNH-R02-L04/2017

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R02-L04/2017, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.
Atentamente,

El Comité Licitatorio.

Martín Álvarez Magaña

Arcenia Viridiana De la Rosa Garcia